DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 47/2017

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **PEDIDO DE TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO ABIERTO Nº 517/2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2014 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA - PLURIANUAL" – ID Nº 278.005.-**

FECHA : **09 – MARZO – 2017.-**

En referencia a la **Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 029,** de fecha 02 de Enero de 2017, remitida por la Quim. MSC. Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita la **TERMINACIÓN PARCIAL** del **Contrato Abierto Nº 517/2015,** suscripto con la **FIRMA TECNOFAST S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2014 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA - PLURIANUAL" – ID Nº 278.005,** especificamente para el **LOTE 73, ÍTEM 1 "REACTIVO PARA PSA, SD BIOLINE PSA, MARCA STANDARD DIAG, PROCEDENCIA KOREA".-**

Que el pedido se justifica: ***"....a partir de la nota remitida por la Firma mencionada, de fecha 10 de agosto de 2016, mediante la cual solicitan la consideración de la rescisión parcial por mutuo acuerdo, debido a que el proveedor de origen del producto referido ha detenido la producción del mismo por problemas de control de calidad de las materias primas utilizadas para la elaboración del producto afectado...En relación a la nota en cuestión en fecha 11 de octubre del 2016, vía Nota DGGIES Nº 4.289/2016, se ha dado respuesta a la solicitud de la Firma, dando por rechazada la posibilidad de rescisión, hasta tanto no remita a esta Dirección General, las documentaciones originales que avalen la causal solicitada...Que la FIRMA TECNOFAST S.A., en fecha 18 de octubre de 2016, ha acercado las documentaciones originales debidamente apostillado por el Consulado de origen, ante lo cual, la Asesoría Jurídica de la DGGIES, a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 1.235/2016, se ha expedido sobre el caso dando su parecer favorable para la gestión del pedido de rescisión por mutuo acuerdo solicitado por la Firma afectada...Por tanto, considerando lo expuesto solicitamos de sus buenos oficios a fin de dar curso al pedido de RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO, específicamente del LOTE 73, ÍTEM 1, REACTIVO PARA PSA, adjudicado a la Firma Tecnofast S.A., amparado en lo establecido en el Art. 58, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", previa demostración de la causal de FUERZA MAYOR, según consta en las documentaciones anexadas a la presente nota...".-***

Que al respecto, la **FIRMA TECNOFAST S.A.,** ha acompañado el correspondiente ***Certificado Notarial Apostillado, y Nota traducida de fecha 05/08/2016, pasada ante el Traductor Público César Domínguez Casola,*** en la cual consta que la ***Firma STANDARD DIAGNOSTIC, INC, de la República de Korea, informa la discontinuidad de producción por SD PSA,*** de los siguientes productos: ***SD BIOLINE PSA; SD BIOLINE PSA (MULTI).-***

ABG. LOURDES Y. SAPI
ASESORÍA JURÍDICA D.G.O.C.
MAT. Nº 4716 - MSPBS

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que al respecto, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, señala en el ***Art. 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán....b) por mutuo acuerdo entre las partes...***", en concordancia con el ***Art. 58*** de la misma Ley, que dispone: ***"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".-***

Por tanto, y en base a todo lo manifestado se demuestra la causal de **FUERZA MAYOR** para la entrega del **PRODUCTO SD BIOLINE PSA** de la marca **STANDARD DIAGNOSTIC, INC,** por lo que es criterio de esta Asesoría Jurídica, la Terminación Parcial del Contrato, en relación al **LOTE 73, ÍTEMS 1,** del **Contrato Abierto N° 517/2015,** por lo que se remite el proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DGOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS

Recibido: 09 MAR. 2017	
Fecha:	Hora: 10:48
Nº: 140562	Firma: